

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>CORNARE</b>     |   |
| NÚMERO RADICADO:   | <b>112-1105-2016</b>                          |
| Sede o Regional:   | Sede Principal                                |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS                   |
| Fecha:             | <b>26/08/2016</b> Hora: 11:17:25.62 Folios: 0 |

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN, SE ACOGEN DISEÑOS Y PLANOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 131-0168 del 06 de febrero del 2013, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D.** con Nit. 900.150.136-0, Representada Legalmente por el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.608.075, en un **caudal total de 0.982 L/seg** Distribuidos así: 0.60 L/seg. Para uso doméstico (residual), 0.068 L/seg. Para uso doméstico (institucional), 0.185 L/seg. Para uso pecuario y 0.129 L/seg. Para riego, derivados de la fuente "Señor Caído o El Chusco", en un sitio con coordenadas X: 868.033, Y: 1.171.783, Z: 2.229 m.s.n.m., tomadas con GPS, En predio de la misma Asociación.

Que por medio de Resolución N° 112-3581 del 19 de septiembre de 2013, se **MODIFICÓ CONCESIÓN DE AGUAS** a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D.**, Representada Legalmente por el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, en su artículo primero parágrafo 1 correspondiente a la obligación de presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico de la obra de captación y control.

Que a través de Resolución N° 112- 6416 del 14 de diciembre de 2015, se **APROBÓ EL PROGRAMA PARA USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL –** a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D.**, a través de su Representante Legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, adicionalmente en su Artículo segundo se formularon los siguientes requerimientos:

"(...)"

**1. En el término de treinta (30) días calendario presentar:**

- Los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal existentes, como lo requiere el Auto 131-0468 del 20 de agosto de 2014.
- Los registros de medición de los caudales captados semestralmente como lo exige la Resolución 131-0168 del 6 de febrero de 2013.
2. Presentar anualmente el avance en la implementación del Plan Quinquenal del periodo 2014-2018
3. En enero del 2016, presentar el primer informe de avance (correspondiente a la ejecución del 2014 y 2015) en el cual proceda a informar:
  - Área del predio a comprar
  - Manejo y disposición final de los lodos generados en la planta de tratamiento de agua potable (PTAP)
  - En cada informe de avance, presentar soportes de cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan Quinquenal (Registros fotográficos en formato digital, listados de asistencia y demás que consideren relevantes para el análisis de ejecución).

"(...)"

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Que por medio de Auto N° 112-0141 del 10 de febrero de 2016, se concedió prorroga a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D.**, a través de su Representante Legal el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, por un término de treinta (30) días hábiles, para que dé cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Resolución N° 112-6416 del 14 de diciembre de 2015.

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D.**, a través del Oficio Radicado N° 112-1278 del 30 de marzo de 2016, presenta ante La Corporación la siguiente información: planos y memorias de cálculo de las obras de capitación, consumos correspondientes a los años 2014 y 2015 y avance al plan quinquenal 2014-2018 con sus respectivos indicadores.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, generándose el Informe Técnico con Radicado N° 112-1846 del 12 de agosto de 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

#### **26. CONCLUSIONES:**

- *La obra de control propuesta cumple con los parámetros teóricos y técnicos para garantizar la captación del caudal otorgado.*
- *En el primer año del plan se ha logrado la reducción de un 2,72% de las pérdidas, de una meta total equivalente al 6 %*
- *Las actividades realizadas están encaminadas al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Quinquenal y algunas de ellas llevan un porcentaje de cumplimiento muy por encima de lo propuesto en el plan.*
- *No se presentan evidencias de todas las actividades realizadas*

"(...)"

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8° del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Artículo 120 del mismo decreto, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112- 112-1846 del 12 de agosto de 2016, se entrará a conceptuar sobre los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control presentados y el informe de avance al plan quinquenal, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D. con Nit. 900.150.136-0, Representada Legalmente por el señor FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía número 3.608.075, la información presentada correspondiente al primer Informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua del periodo 2014-2015.**

*Sección Ambiental, Social, Participativa y Transparente*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER PLANOS Y DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D.** Representada Legalmente por el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D.**, Representada Legalmente por el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones y actividades, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. **En un término de sesenta (60) días calendario:** Construir la obra de control detallada en los diseños e informar a la Corporación para su verificación y aprobación en campo.
2. Presentar en el próximo informe de avance del Plan Quinquenal las evidencias de cada una de las actividades realizadas como registros fotográficos, listados de asistencia, planilla de reporte de visitas domiciliarias, etc.

**ARTÍCULO CUARTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR:** la presente decisión a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D.** Representada Legalmente por el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Andrés Rendón Henao / Fecha: 24 de agosto de 2016 / Grupo Recurso Hídrico.  
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero.  
Expediente: 056970215599  
Asunto: Concesión de Aguas